

## Criterios otorgamiento Fondos de Huelga

Estimados Compañeros:

Ante la situación de que se han elevado a ésta secretaría nuevos pedidos de fondo de huelga a los cuales no podíamos dar respuesta por no estar previstos los fondos (se continuó atendiendo pedidos hasta que se acabaron los recursos disponibles en la cuanta para tal fin, dichos recursos salen de la misma cuenta desde la que se atienden las ayudas económicas normales y las ayudas económicas para compra de terrenos), hemos resuelto aprobar la incorporación de \$ 200.000 (\$ 100.000 ahora y el resto con la percepción de aportes por el SAC).

En cuanto a los criterios para la asignación a partir de lo debatido en la CDC, desde esta Secretaría y atendiendo las diversas posturas en cuanto a los porcentajes de otorgamiento del fondo (inciso "g"), hemos resuelto lo siguiente:

- a.- Para poder cobrar el importe solicitado se deberá ser aportante regular del sindicato en un periodo no inferior a un año anterior al mes del descuento.
- b.- No se deberá tener deuda en mora por préstamos con el sindicato.
- c.- Deberá acreditar el descuento mediante presentación del recibo de sueldo y nota solicitud, en la cual manifiesta en carácter de declaración jurada que el descuento afecta en forma significativa su situación alimentaria, informara CBU y expresara que la simple acreditación en la cuenta ingreso opera como recibo del pago.
- d.- Se establecerán cupos por seccional, distribuyendo el monto a abonar en proporción a la cantidad de afiliados aportantes por seccional, y el pago se efectuará por riguroso orden de ingreso, hasta el agotamiento de las partidas, salvo que por situaciones en la se exceda el cupo previsto que deberá tenerse en cuanta el inciso "f".
- f.- Dado que el fondo de huelga tiene por finalidad paliar los daños sufridos en el salario por los docentes de menores ingresos, que ven afectadas su situación y no tienen la finalidad de simplemente compensar la pérdida de los ingresos, tendrán prioridad en la asignación quienes perciban ingresos totales menores a \$ 4500.-
- g.- En los casos de ingresos menores a \$ 4.500 el fondo de huelga otorgado no podrá ser superior al **50 %** de lo arbitraria e injustamente descontado por la patronal; en caso de ingresos mayores a dicho monto, el monto a abonar no podrá ser superior al **33 %** del monto del efectivo descuento.
- h.- Se reitera el acuerdo que el monto abonado tiene carácter de préstamo a ser devuelto si la provincia devuelve los paros descontados.
- i.- El pago del importe se efectuará por transferencia a la cuenta ingresos.

De esta forma entendemos que el fondo de huelga puede cumplir el real objetivo con el que originalmente fue creado sin que se desvirtúe su sentido, es decir, atender a los compañeros en situación de emergencia que se mantienen sosteniendo las huelgas resueltas por el conjunto y, además, poder sostener en el tiempo los recursos destinados a tal fin logrando contener a la mayor cantidad de compañeros posibles (la estimación realizada está calculada para que cada \$ 100.000 se puedan atender hasta 500 reclamos).

Atte.

María T. Guerra

Sec. Acción Social AGMER CDC